

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., quince (15) junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2018-0079

Comparada la liquidación de crédito que allegó la demandante con la que efectuó el despacho a través del programa -liquidaciones civiles-, encuentra el despacho que los intereses de mora que liquidó la actora, exceden el límite fijado por el art. 884 del C.Co.

Por lo anterior, se modificará la liquidación de crédito como en seguida se dispone:

➤ Capital	= \$454'396.974
➤ Intereses de mora liquidados desde el 16/ 12/2017 al 02/02/2020 =	\$251'008.251
➤ Total	=\$705'405.495

Así las cosas, el Juzgado resuelve:

1º Modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (.

2º Aprobar la liquidación de crédito elaborada por el Despacho en la suma de **\$705'405.495** con corte al 2 de febrero de 2020.

Notifíquese


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ